

→ Proyecto de Ley

“Por la cual se expiden disposiciones sobre las estadísticas oficiales en el país”





¿Qué busca?

Elevar a rango de ley los **altos estándares de calidad y buenas prácticas internacionales** que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE ha venido adoptando y que permiten **establecer un marco jurídico general** para la planeación, producción y difusión de las estadísticas oficiales en Colombia.



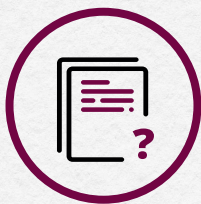
¿De dónde surge la iniciativa?

Esta iniciativa radicada por el DANE y el Ministerio del Interior surge de la necesidad de ofrecer al país una normativa robusta, actualizada y en línea con las **buenas prácticas internacionales** en materia de información estadística, teniendo como referente las **recomendaciones** emitidas por la Organización para la **Cooperación y el Desarrollo Económico - OCDE** y los lineamientos promulgados en la Ley Genérica Regional sobre Estadísticas Oficiales para América Latina, aprobada en 2019 por la **Conferencia Estadística de las Américas de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe - CEPAL**, gracias al importante rol de Colombia en el proceso de adaptación de estos lineamientos al contexto latinoamericano.



¿Cuál es la estructura del proyecto?

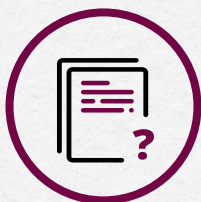
- 1 Marco jurídico general
- 2 Principios rectores
- 3 Sistema Estadístico Nacional - SEN
- 4 Interoperabilidad de la información
- 5 Disposiciones en materia de Censos
- 6 Calidad estadística
- 7 Independencia técnica
- 8 Cooperación internacional
- 9 Difusión, publicidad de las estadísticas y servicios de procesamiento estadístico
- 10 Régimen sancionatorio relacionado con la actividad estadística



¿Cuáles son sus objetivos?

Actualizar, compilar y organizar la normatividad para la planeación, producción y difusión de las estadísticas oficiales en el país, con el fin de **fortalecer el Sistema Estadístico Nacional - SEN y la independencia del DANE**, además de modernizar las fuentes de información, el uso de los **registros administrativos** y de los datos (tradicionales y no estructurados) con fines estadísticos, e implementar **marcos éticos** que garanticen el uso adecuado de la información y que blinden toda la cadena de valor del **proceso de producción estadística** para salvaguardar la integridad de las personas, la transparencia, la rendición de cuentas y el control social. Específicamente, a través de este proyecto se espera:

- ➔ Establecer criterios para el **fortalecimiento de la independencia técnica y operativa** del DANE y, en consecuencia, la Presidencia de la República velará por dar cumplimiento a los **estándares y buenas prácticas internacionales** en la designación de quien encabece la Dirección de la entidad.
- ➔ Fortalecer el **Plan Estadístico Nacional – PEN** a través de disposiciones sobre su finalidad, objetivos y normas generales, como principal instrumento de planeación estadística del país.
- ➔ Incorporar disposiciones en las que se establecen los requisitos del esquema de **certificación de calidad estadística** para la producción de estadísticas oficiales.



- ➔ Establecer **normas enfocadas en la calidad de la información**, entre las cuales se encuentra la validación de la actividad estadística del DANE por pares internacionales o por entidades generadoras de normas y estándares para la producción estadística.
- ➔ Definir reglas y parámetros en materia de realización de censos, estableciendo disposiciones que **garanticen los recursos presupuestales** para la ejecución de los operativos censales.
- ➔ Establecer lineamientos sobre la **difusión y publicidad de la información estadística**, así como la prestación de servicios de procesamiento estadístico.
- ➔ Avanzar en la **interoperabilidad y empleo de plataformas tecnológicas seguras** en la implementación de procesos innovadores en la producción de información estadística oficial y el **mejoramiento de las metodologías** utilizadas en las operaciones estadísticas del Sistema Estadístico Nacional - SEN.
- ➔ Incorporar disposiciones en materia de infracciones relacionadas con la actividad estadística y su **régimen sancionatorio**, entre otras regulaciones.



¿Cuáles son sus principales disposiciones?

- Se establecen los **principios** que rigen las **estadísticas oficiales**: coherencia y comparabilidad, exactitud, imparcialidad, inclusión, independencia técnica, pertinencia, publicidad, rigurosidad técnica y transparencia.
- El DANE expedirá cada 5 años, con previa concertación y socialización con los integrantes del SEN, el **Plan Estadístico Nacional – PEN**, principal **instrumento de planeación estadística del país** que contendrá la oferta de operaciones estadísticas y la demanda no atendida de información.
- El DANE realizará **censos de población y vivienda** cada diez (10) años y conteos de población y vivienda cada cinco (5) años.
- Los **censos económicos** serán cada diez (10) años. Los conteos de unidades económicas serán cada cinco (5) años.
- Los **censos agropecuarios y mineros** (realizados de manera independiente a las operaciones sobre los demás sectores de la economía) se realizarán cada diez (10) años.
- El Gobierno Nacional **asegurará los recursos** del Presupuesto General de la Nación para la realización de censos y los conteos intercensales.
- Los productores de estadísticas oficiales deben fomentar la **cultura y alfabetización estadística**.

- La difusión de información se acompañará con metadatos y comentarios explicativos garantizando el **acceso a las estadísticas oficiales para todas las personas** de forma gratuita.
- Se desarrollará una **terminología unificada** para la difusión de todas las estadísticas oficiales.
- Se propiciará la **interoperabilidad de la información, el fortalecimiento y aprovechamiento de los registros administrativos**, el uso de fuentes alternativas de datos como datos no tabulares, datos de sensores remotos o directos, transacciones, y la utilización de las TIC.

¿Por qué es importante su aprobación?



- ➔ **Pone al día al país con los estándares internacionales** en materia de planeación, producción, difusión y comunicación de información estadística oficial.
- ➔ Permite al DANE seguir consolidándose como una entidad independiente, técnica, transparente, a la vanguardia y con liderazgo a nivel regional en materia de **fortalecimiento de la producción de estadísticas**.
- ➔ **Fortalece el SEN, con el liderazgo del DANE**, proporcionando una serie de instrumentos para la producción estadística de alta calidad, como las disposiciones para la realización periódica de censos y la adopción de sus resultados, la progresividad en la mejora de la información estadística, el deber de seguridad de los datos en el marco del SEN, entre otros.
- ➔ Actualiza y sistematiza el **marco normativo en materia estadística**, permitiendo el uso de un portafolio amplio de fuentes de información, que promueve permanentemente la alta calidad de la información estadística y su uso para la toma de decisiones públicas y privadas en favor del desarrollo, el control social, el bienestar y el goce de derechos en Colombia.

Escanee el código QR para acceder al
texto completo del proyecto de ley



www.dane.gov.co



[/DANEColombia](https://www.facebook.com/DANEColombia)



[@DANEColombia](https://www.instagram.com/DANEColombia)



[@DANE_Colombia](https://twitter.com/DANE_Colombia)



[/DANEColombia](https://www.youtube.com/DANEColombia)